



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 460 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.2302-25 - CD 177/25 - "Contratación de Servicio de Auditoría Médica" (Adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2302 - 2025 - AME-DDME-SAJI, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 363 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 30 de septiembre de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº 177/25 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01, artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Di Lavore SRL, Medicina Laboral para Empresas SA, Cemla SA y Centro Médico del Plata SRL;

Que, en virtud del presupuesto oficial asignado a la Contratación de referencia y lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de NOTA - 2025 - 4099 - DCOM-SADM (conforme lo establecido en el art. 27, punto 4 de la Disposición ONC Nº 62/16), se ha excluido del orden de mérito económico las propuestas



realizadas por las empresas Di Lavore SRL y Medicina Laboral para Empresas SA, por resultar económicamente inconveniente;

Que, asimismo, en base a las constancias glosadas en las actuaciones, correspondería desestimar la propuesta formulada por la empresa Cemla SA por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales en ARCA, en los términos previstos en el inc. f) del art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, haciéndose saber que pese a la intimación cursada oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa, persiste en los registros relevados;

Que, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis técnico realizado por la Dirección de Relaciones Laborales en NOTA - 2025 - 153 - AASIS-DRLL-SJCG, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las bases del llamado de acuerdo a la documentación de NOTA - 2025 - 4100 - DCOM-SADM, en congruencia con la mejora de precios del 5% formulada conforme art. 36 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, glosada en NOTA - 2025 - 3906 - DCOM-SADM y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 26/25, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°177/25, cuyo objeto es el "Servicio de Auditoria Médica", en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL (CUIT N°30-60041791-2), por un monto máximo eventual semestral de Pesos Diecisiete Millones Veinte Mil Novecientos (\$19.020.900,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Trece Mil Trescientos (\$13.300), un valor unitario para el Renglón 2 de Pesos Trece Mil Trescientos (\$13.300), un valor unitario para el Renglón 3 de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos (\$26.600), un valor unitario para el Renglón 4 de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos (\$26.600), un valor unitario para el Renglón 5 de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$4.750), para el Renglón 6 de Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$6.840), un valor unitario para el Renglón 7 de Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$6.840), un valor unitario para el Renglón 8 de Pesos Nueve Mil Ciento Veinte (\$9.120) y un valor unitario para el Renglón 9 de Pesos Veinte Mil Quinientos



Veinte (\$20.520), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por seis (6) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1022 - DAJ-SAJI ;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la la Contratación Directa N°177/25 , cuyo objeto es el "Servicio de Auditoria Médica", trámitedo conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Contratación Directa N°177/25 en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL (CUIT N°30-60041791-2), por un monto máximo eventual semestral de Pesos Diecinueve Millones Veinte Mil Novecientos (\$19.020.900,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Trece Mil Trescientos (\$13.300), un valor unitario para el Renglón 2 de Pesos Trece Mil Trescientos (\$13.300), un valor unitario para el Renglón 3 de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos (\$26.600), un valor unitario para el Renglón 4 de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos (\$26.600), un valor unitario para el Renglón 5 de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$4.750), para el Renglón 6 de Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$6.840), un valor unitario para el Renglón 7 de Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$6.840), un valor unitario para el Renglón 8 de Pesos Nueve Mil Ciento Veinte (\$9.120) y un valor unitario para el Renglón 9 de Pesos Veinte Mil Quinientos Veinte (\$20.520).

**ARTICULO 3º:** Establecer que el contrato se extenderá por seis (6) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

**ARTICULO 6º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 7º:** La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

**ARTICULO 8º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



firma del último funcionario competente. Regístrate y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**